

INFORMACIÓN SOBRE LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

De acuerdo con la normativa catalana, tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos los que presenten una o más de las circunstancias siguientes:

- a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas o a otros perros.
- b) Perros que han sido adiestrados para ataque y defensa.
- c) Perros que pertenecen a alguna de las **razas** siguientes o a sus **cruces**: bullmastiff, dóberman, dogo argentino, dogo de Burdeos, fila brasileño, mastín napolitano, pit bull, de presa canario, rottweiler, staffordshire y tosa japonés.

Cómo obtener la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos:

La licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos la emite el ayuntamiento en el que el perro reside habitualmente y donde tiene que estar censado. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de estos perros requiere el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Inscribir al perro en el Censo Municipal de Animales de Compañía.
3. Acreditar que el perro está identificado mediante un microchip.
4. Presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a **150.253€**, que tiene que hacer referencia a los datos de identificación del animal. Esta póliza ha de tener una vigencia mínima de un año. En la póliza deberán figurar los datos de identificación del animal. Anualmente, coincidiendo con la renovación de la póliza, se entregará una copia al ayuntamiento para que pueda comprobar su vigencia.
5. No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves, de acuerdo con el artículo 3 del decreto 170/2002, del 11 de junio.
6. Certificación de capacidad física y aptitud psicológica de acuerdo con el artículo 3 del decreto 170/2002, del 11 de junio. Este certificado ha de estar tramitado por un centro médico autorizado.
7. Certificado negativo de antecedentes penales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 170/2002, del 11 de junio y en relación con los delitos que se especifican.

Vigencia de la licencia

La licencia tendrá una validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de la misma duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquier requisito exigido, sin perjuicio de las sanciones que estos hechos puedan comportar.

La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular a la autoridad responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en un plazo máximo de **48 horas**.

Ordenanzas municipales

El propietario de un perro potencialmente peligroso deberá respetar las ordenanzas municipales referentes a estos animales.

Por norma general estos perros deberán ir siempre **con bozal y atados con correa corta** (máximo 2 metros y no extensible) en la calle y en todos los espacios de uso público.